



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

21 de febrero de 2024, a las 12:15 horas

Lugar de celebración

Despacho Sección Contratación y telemática en sede zoom.us.

Asistentes

PRESIDENTE

D. Juan Manuel Martínez Melero, Concejel del Grupo Municipal Socialista.

SECRETARIO

D^a. María José Horcajada Niño, Jefe de la Sección de Contratación.

VOCALES

D. José María Alcalde Calleja, Jefe del Servicio de Tráfico, Asuntos Generales y Contratación, en representación de la Asesoría Jurídica Municipal.

D. Luis Alberto Marín Ruiz, Jefe del Área de Contabilidad y Presupuestos, en representación de la Intervención General.

D. José Joaquín Navarro Visier, Jefe del Servicio de Deportes, como vocal técnico.

Orden del día

1.- Análisis de la resolución nº 181/2024 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Lote 2, Escuela deportiva Municipal de fútbol. Instituto Municipal de Deportes.

2.- Exclusión del licitador "Iltia Mediterránea, S.L.". Lote 2, Escuela deportiva Municipal de fútbol. Instituto Municipal de Deportes.

3.- Propuesta de adjudicación. Lote 2, Escuela deportiva Municipal de fútbol. Instituto Municipal de Deportes.

Se Expone

1.- Análisis de la resolución nº 181/2024 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Lote 2, Escuela deportiva Municipal de fútbol. Instituto Municipal de Deportes.

Ante el recurso interpuesto por D. Francisco Martínez Arguisuelas, en representación del Club Deportivo FUTBCUENCA, frente al acuerdo de 17 de noviembre de 2023 de la Junta Rectora del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento, por el que se adjudica el lote 2 del



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

contrato de servicios denominado “Escuelas Deportivas Municipales”, con expediente número 39/2023, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su resolución nº 181/2024, de 8 de febrero, estima que “no se ha acreditado por la empresa adjudicataria la solvencia técnica mínima en los términos requeridos por los pliegos, lo que hubo de determinar la exclusión del licitador, aplicando lo dispuesto para este caso en el artículo 150.2 LCSP. No habiéndose hecho así, procede ahora anular el acuerdo de adjudicación, al haberse producido a favor de empresa carente de la solvencia técnica requerida por los pliegos (lo que constituye causa de nulidad conforme al apartado a del artículo 39.2. de la LCSP)” por lo que “procede la retroacción del procedimiento de licitación a fin de que, con exclusión de la empresa ILITIA MEDITERRÁNEA, S.L., se continúe el procedimiento de adjudicación en los términos previstos en el artículo 150.2 LCSP, requiriendo la documentación prevista en dicho precepto al siguiente licitador en el orden de clasificación.”

La Mesa de Contratación, en su reunión del día 4 de octubre de 2023, según el informe técnico emitido por el Sr. Montoya, estableció el siguiente orden de clasificación de ofertas para el lote nº 2:

Lote 2: EDM Fútbol.

ILITIA MEDITERRANEA, SL	100,00
C.D. FUTBCUENCA	59,71

2.- Exclusión del licitador “Ilitia Mediterránea, S.L.”. Lote 2, Escuela deportiva Municipal de fútbol. Instituto Municipal de Deportes.

Atendiendo a lo resuelto por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, la Mesa de Contratación, declara excluida de la licitación convocada para la contratación de la prestación de los servicios de Escuelas Deportivas Municipales, lote nº 2, Fútbol, a la mercantil “Ilitia Mediterránea, S.L.”, por no acreditación de la solvencia técnica mínima en los términos requeridos por los pliegos.

3.- Propuesta de adjudicación. Lote 2, Escuela deportiva Municipal de fútbol. Instituto Municipal de Deportes.

Tomando en consideración el orden de clasificación de ofertas antes transcrito, la Mesa de Contratación, por unanimidad, propone al Órgano Municipal competente que la licitación convocada para la contratación de la prestación de los servicios de Escuelas Deportivas Municipales, lote nº 2, EDM de fútbol, se adjudique en favor de la



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Entidad "C.D. Futbcuenca", con arreglo al siguiente detalle:

Oferta económica: 40.168 euros/anuales, IVA excluido.

Oferta de horas/temporada: 4%

Incluye el resto de mejoras

Yo, como Secretaria, certifico.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses

DECLARO

1.- Que conozco el artículo 57 del Reglamento sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea (Reglamento nº 966/2012), que refleja:

“1. Los agentes financieros y demás personas implicadas en la ejecución y gestión del presupuesto, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control del presupuesto no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión.

De presentarse tal caso, el agente de que se trate se abstendrá de actuar y elevará la cuestión al ordenador delegado que, a su vez, confirmará por escrito la existencia de un conflicto de intereses. El agente de que se trate también informará a su superior jerárquico. En caso de que se constate la existencia de un conflicto de intereses, el agente de que se trate pondrá fin a todas las actividades relacionadas. El ordenador delegado adoptará personalmente cualquier otra medida complementaria que corresponda.

2. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo de interés común con el beneficiario”.

2.- Que conozco el Código de Conducta del empleado público tal y como viene reflejado en el Capítulo VI del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

3.- Que, a mi leal saber, no tengo conflicto de intereses con respecto a los operadores (licitadores) que han presentado oferta en esta licitación pública, bien como individuos bien como miembros de un consorcio, o con respecto a los subcontratistas propuestos.

Así mismo, CONFIRMO que si descubro o si se constata en el transcurso del proceso que tal conflicto existe o ha surgido, lo declararé inmediatamente a la mesa, y si se hallare un conflicto de intereses, dejaré de tomar parte en el proceso y en todas las actividades relacionadas.